

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2023

AUTO 0000104 del 2023

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Asunto: Auto de pruebas dentro de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes para el mercado relevante de distribución especial conformado por Centros Poblados de Balsillas, La Palmita, Velú y Pueblo Nuevo en el Municipio de Natagaima, Departamento del Tolima.

Radicados E-2020-011479 y E-2020-013659.

Expediente No. 2020-0191.

Resolución Cargo Transitorio No. 025 de 2018.

Número de solicitud Apligas: 2239

CONSIDERANDO

Mediante los radicados del asunto, la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante del asunto conforme a la metodología definida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología.

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

En desarrollo de los análisis que viene adelantando la Comisión, esta encuentra que la información allegada con la solicitud tarifaria y aquella recaudada hasta la fecha en el período probatorio de la presente actuación referente a los aportes de recursos públicos, no resulta clara y suficiente para la determinación de los cargos solicitados, por lo que, con el fin de contar con elementos de juicio suficientes, se hace necesario decretar pruebas adicionales a la Alcaldía de Natagaima.

Conforme a lo expuesto, en orden de contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en la normatividad expuesta, se decretarán pruebas adicionales dentro de esta actuación.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el período probatorio dentro de la actuación administrativa del asunto por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decretar de oficio con el valor procesal que legalmente les corresponda, la práctica de las siguientes pruebas adicionales, dentro de la Actuación Administrativa del asunto, así:

1. Solicitar a la Alcaldía de Natagaima dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la comunicación del presente Auto, remita Copia del acta de liquidación del contrato de aporte No. 001 de 2017 suscrito entre el municipio de Natagaima y la empresa Edelgas S.A. E.S.P. cuyo objeto es: **"ENTREGAR A TITULO DE APORTES LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA PARA SUBSIDIAR LA INFRAESTRUCTURA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y LAS CONEXIONES DE LOS USUARIOS DE GAS DOMICILIARIO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN GASODUCTO URBANO (PROPANODUCTO) Y CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN EL CORREGIMIENTO DE VELÚ Y LAS VEREDAS LA PALMITA, BRISAS, BALSILLAS Y PUEBLO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPROMETIDA CON EL PROYECTO EDALGAS S.A E.S.P."**

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. y a la Alcaldía de Natagaima, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO PRADA RÍOS
Director Ejecutivo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Pruebas_20230000104_EXP_20210001

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230817-105533-e18ec2-55976333

Creación:2023-08-17 10:55:33

Estado:Finalizado

Finalización:2023-08-17 13:37:46

Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante



Jose Fernando Prada Ríos

71677200

jose.prada@creg.gov.co

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto_Pruebas_20230000104_EXP_20210001

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230817-105533-e18ec2-55976333 Creación:2023-08-17 10:55:33

Estado:Finalizado

Finalización:2023-08-17 13:37:46

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-08-17 10:55:34 Lec.: 2023-08-17 12:56:50 Res.: 2023-08-17 13:37:46 IP Res.: 190.60.87.194